



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de mayo de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 048-2020-J-OPU/UANCV-J, de fecha 26 de mayo de 2020, presentado por la Oficina de Planificación Universitaria /UANCV; Informe N° 001-2020-CR-UANCV-J, de fecha 17 de mayo de 2020, de la Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica/UANCV; y copias simples de las actas de reunión de la Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica de fecha 18 de mayo de 2020 (04 folios) y de fecha 25 de mayo de 2020 (06 folios).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (...), medida que entra en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020; sin embargo dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, esta última por el término de treinta y siete (37) días calendarios, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta 30 de junio de 2020;

Que, la solicitud de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tramitada ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, ha sido denegado mediante la resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, que resuelve: “Primero.- DENEGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020; en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992, (...)”;

Que, mediante Resolución N° 0103-2020-UANCV-CU-R, de fecha 09 de marzo de 2020, se aprobó la reestructuración académica, administrativa y económica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central Juliaca y Filiales Puno y Arequipa; conformándose las comisiones que se indican a continuación: I. COMISIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN ACADÉMICA: Presidente: Dr. Fidel Hugo Barrantes Sánchez, Miembros: Dr. Rildo Paul Tapia Condori y Mgtr. Milthon Quispe Huanca, y Estudiante: Margareth Irene Vera Arapa; y II. COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA: Presidente: Dr. Hilario Condori Mamani, Miembros: Mgtr. Benigno Callata Quispe y Dr. Javier Romulo Quispe Zapana, en representación de docentes Dr. Walter M. Nieto Portocarrero, Estudiantes: Yain Rebeca Pancorbo Huarsocca y Jhonatan Félix Quispe Parisaca, (...);

Que, con Resolución N° 0294-2016-UANCV-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se resuelve aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Docente y Administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de mayo de 2020

Que, la Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Informe N° 001-2020-CR-UANCV-J, de fecha 17 de mayo de 2020, ha informado que han sido nominados en reunión de Consejo Universitario a fin de establecer especialmente la escala de remuneraciones por el presunto pago excesivo de remuneraciones al personal docente y administrativo de la Universidad, sin embargo se ha consensuado en lo posible con los representantes de los trabajadores administrativos y docentes (sindicatos), en presencia del Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación, por situaciones de emergencia y crisis económica que venimos atravesando, la escala de remuneraciones aprobadas por razones de emergencia; nuestra Universidad, viene pasando por serios problemas administrativos, financieros, entre otros especialmente por falta de liquidez, a la fecha existe buena cantidad de alumnos en calidad de morosos que no pagaron sus pensiones del semestre precedente, a ello se suma la desconfianza de los mismos, a consecuencia de la licencia denegada a esta primera Casa Superior de Estudios; en cuanto a los ingresos proyectados por los semestres académicos venideros, se ha tenido presente la información de la Oficina de Planificación Universitaria, con posibles estudiantes y el pago de sus pensiones respectivamente; se tiene conocimiento de las remuneraciones generadas por Pacto Colectivo, tanto al personal docente y administrativo, dejándose sin efecto, a fin de resurgir económicamente a nuestra Universidad, es decir generar liquidez; para ello, siendo necesario y urgente reestructurar la escala de remuneraciones de los trabajadores, por lo que se propone la escala de remuneración para el personal docente y administrativo, teniendo como base de referencia la remuneración de otras universidades, lo que en correlación es inferior a cualquier Universidad; sugiriendo tenga a bien de disponer la mejor distribución del talento humano de esta Casa Superior de Estudios, en estricto e indispensabilidad de frecuencia de trabajo presencial y virtual, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Se virtualice o sistematice, todos los procedimientos académico-administrativos, con independencia de criterio y segregación de funciones con un sistema de control interno propio y a medida de nuestra Universidad, según misión y visión, dentro de los valores organizaciones en beneficio de nuestros usuarios; 2. Para la gestión o ubicación del talento humano, téngase en cuenta los avances tecnológicos, el nivel de formación académica, su especialización o equivalencia de especialización en la función a desempeñar (Meritocracia); 3. Se tenga en cuenta la experiencia en la función, con los méritos obtenidos en la carrera funcional del trabajador; 4. Se puntualice con precisión, la responsabilidad demostrada en el puesto de trabajo y función realizada, teniendo en cuenta el ahorro, o perjuicio y daño económico que se haya ocasionado a nuestra Universidad, los mismos que pudiera estar en proceso de investigación o implementándose las medidas correctivas en los órganos sancionadores o en la Oficina de Personal; 5. Téngase en cuenta la segregación de funciones, por el grado de consanguinidad o amical que tuviera el trabajador que a nada bueno conduce en una toma de decisión, más aun con la falta de liquidez que viene atravesando nuestra Universidad; 6. Se tenga en cuenta los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19; 7. Se negocie con los representantes de los trabajadores en forma colectiva o individual, según el ordenamiento jurídico nacional sobre los derechos y obligaciones del trabajador y de la Universidad, sin perjudicar ni dañar los derechos a ninguno de ellos (Universidad y Trabajador), a fin de reactivar económica y académicamente a nuestra Universidad; y 8. Con este ranking se ubique racionalmente en los puestos requeridos por estricta indispensabilidad y la frecuencia de laborar presencial y virtual a desarrollarse y su respectivo costo de producción en el puesto ubicado;

Que, según el acta de reunión de la Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica de esta Casa Superior de Estudios, llevada a cabo en fecha 18 de mayo de 2020, con la presencia de las Autoridades Universitarias, Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica, representantes de los Sindicatos de Trabajadores Administrativos: SIDE y SITA, y





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de mayo de 2020

representantes de los Sindicatos de Trabajadores Docentes: SIDU y SITRADO; se ha expuesto la propuesta de la escala remunerativa de docentes y administrativos por categorías y regímenes, considerando la situación económica en la que se viene atravesando, después de un amplio debate se acordó aprobar la propuesta de la escala de remuneraciones del personal docente y administrativo de la UANCV; y respecto al acta de reunión de fecha 25 de mayo del presente año, llevada a cabo la participación de las Autoridades Universitarias, Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica, y los Decanos de las Facultades, los mismos que están de acuerdo con la nueva escala remunerativa con las observaciones realizadas e indicadas en la presente reunión; ambas actas de reuniones se encuentran debidamente firmadas por los presentes y/o participantes;

Que, la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, eleva la escala remunerativa del personal docente y administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, reformulado, para su ratificación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 029-2020-UANCV-OAJ-UAJ, de fecha 09 de marzo de 2020, informa que de acuerdo al numeral 6.2 del Art. 6° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la finalidad de las opiniones legales es orientar a la toma de las decisiones administrativas, por ello que de dichas opiniones se mantienen en reserva mientras no se emita el acto administrativo decisorio y es que recién a partir de la decisión adoptada es cuando deja de tener la calidad de reservado; el Consejo Universitario ha tomado la decisión, por lo que ya no es necesario emitir opinión legal sobre las decisiones ya adoptadas;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en su régimen de gobierno tiene la potestad auto-determinativa para estructurar, organizar, conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; acorde al artículo 10° inciso b) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de mayo de 2020

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 27 de mayo de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la nueva escala remunerativa del personal docente y administrativo de esta casa superior de estudios; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DOCENTE** de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, conforme a la propuesta y evaluación de la Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica, y la Oficina de Planificación Universitaria; por consiguiente se procede a detallar:

ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DOCENTE

N°	CATEGORÍA	RÉGIMEN	REMUNERACIÓN BÁSICA	BONIFICACIONES								REMUNERACIÓN BRUTA
				INVESTIGACIÓN	RESP. SOCIAL	GRADO DOCTOR	GRADO MAGISTER	QUINQUENIO	FAMILIAR	INCR. LEY AFP	CARGO	
	Docente Principal	D.E.	1,920.00									
	Docente Principal	T.C.	1,885.00									
	Docente Principal	T.P.	1,685.00									
	Docente Asociado	D.E.	1,830.00									
	Docente Asociado	T.C.	1,795.00									
	Docente Asociado	T.P.	1,595.00									
	Docente Auxiliar	D.E.	1,735.00									
	Docente Auxiliar	T.C.	1,695.00									
	Docente Auxiliar	T.P.	1,495.00									



BONIFICACIÓN A LA REMUNERACIÓN BÁSICA
Investigación 70% de la Remuneración Básica
Responsabilidad Social 25% de la Remuneración Básica
Grado de Doctor 15% de la Remuneración Básica
Grado de Magister 10% de la Remuneración Básica
Remuneración por tiempo de Servicio 5% cada 5 años
Bonificación Familiar 10% a la Remuneración Vital
Incremento Ley, los que se cambiaron de la ONP



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de mayo de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme a la propuesta y evaluación de la Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica, y la Oficina de Planificación Universitaria; por consiguiente se procede a detallar:

ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

N°	PROFESIONAL (Título Universitario)		BONIFICACIONES					REMUNERACIÓN BRUTA
	NIVEL	REMUNERACIÓN BÁSICA	REMUNERACIÓN POR ESPECIALIZACIÓN	QUINQUENIO	FAMILIAR	INCR. LEY AFP	CARGO	
1	VI	1,800.00						
2	V	1,730.00						
3	IV	1,670.00						
4	III	1,600.00						
5	II	1,530.00						
6	I	1,460.00						

PERSONAL VINCULADO		BONIFICACIÓN A LA REMUNERACIÓN BÁSICA	
Contador		Remuneración por Especialidad equivalente a: Doctor 15%, Magister 12%, Diplomado acreditado 5%	
Ingeniero		Remuneración por tiempo de Servicio 5% cada 5 años	
Abogado		Bonificación Familiar 10% a la Remuneración Mínima Vital	
Administrador		Incremento Ley, los que se cambiaron de la ONP	
Otros con Título Universitario			

N°	TÉCNICO / EMPLEADO (Título No Universitario)		BONIFICACIONES					REMUNERACIÓN BRUTA
	NIVEL	REMUNERACIÓN BÁSICA	QUINQUENIO	FAMILIAR	INCR. LEY AFP	CARGO	OTROS	
1	V	1,550.00						
2	IV	1,500.00						
3	III	1,450.00						
4	II	1,400.00						
5	I	1,350.00						

PERSONAL VINCULADO		BONIFICACIÓN A LA REMUNERACIÓN BÁSICA	
Conductores de Vehículo		Título Universitario No Universitario	
Técnicos Administrativos		Remuneración por tiempo de servicio 5% cada 5 años	
Técnicos de Soporte Administrativo		Bonificación Familiar 10% a la Remuneración Mínima Vital	
Bibliotecarios con título No Universitario		Incremento Ley, los que se cambiaron de la ONP	

N°	SECRETARIAS (Título No Universitario)		BONIFICACIONES					REMUNERACIÓN BRUTA
	NIVEL	REMUNERACIÓN BÁSICA	QUINQUENIO	FAMILIAR	INCR. LEY AFP	CARGO	OTROS	
1	V	1,500.00						
2	IV	1,460.00						
3	III	1,380.00						
4	II	1,320.00						
5	I	1,300.00						

PERSONAL VINCULADO		BONIFICACIÓN A LA REMUNERACIÓN BÁSICA	
Secretarías Ejecutivas		Remuneración por tiempo de Servicio 5% cada 5 años	
Secretarías		Bonificación Familiar 10% a la Remuneración Mínima Vital	
		Incremento Ley, los que se cambiaron de la ONP	
		Remuneración al cargo Alta Dirección 30% y Oficinas 15%	

N°	AUXILIAR (Estudios básicos)		BONIFICACIONES					REMUNERACIÓN BRUTA
	NIVEL	REMUNERACIÓN BÁSICA	QUINQUENIO	FAMILIAR	INCR. LEY AFP	CARGO	OTROS	
1	V	1,300.00						
2	IV	1,270.00						
3	III	1,240.00						
4	II	1,180.00						
5	I	1,150.00						

PERSONAL VINCULADO		BONIFICACIÓN A LA REMUNERACIÓN BÁSICA	
Personal de servicio		Remuneración por tiempo de Servicio 5% cada 5 años	
Personal de Apoyo		Bonificación Familiar 10% a la Remuneración Mínima Vital	
Auxiliar Administrativo		Incremento Ley, los que se cambiaron de la ONP	



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de mayo de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que para el ascenso y/o promoción de los Trabajadores Administrativos, al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, y cambio de grupo ocupacional, debe ser previo concurso de méritos, existencia de plazas vacantes presupuestadas, y cumplimiento obligatorio de los requisitos normativamente establecidos en los reglamentos internos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Directores Generales de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARIA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; DECANOS DE LAS FACULTADES/ **OFICINAS:** DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/ **UNIDADES:** REMUNERACIONES; ESCALAFON; T, CO; y demás Unidades administrativas /SECRETARIOS SINDICATOS DE TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS / ARCH. JBN/RCC/mam.